



H. Ayuntamiento
Constitucional

de Autlán de Navarro, Jalisco

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

03/10/2016 13:50 HRS

[Handwritten signature]

OFICIO: 424/09/2016 Hoja 1/6
ASUNTO: ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.



Autlán
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018



Municipio de Autlán
de Navarro, Jalisco
CONTRALORIA

03 OCT 2016
NSRS

Municipio de Autlán
de Navarro, Jalisco
03 OCT 2016
RECIBIDO

RECIBIDO
ROFABRICIO ISRAEL CORONA VICARRA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.
PRESENTE:

Por este conducto informo a Usted que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 30 de Agosto del 2016, bajo el número AA/20160830/E/003, se tomó el siguiente ACUERDO:

AA/20160830/E/003. Acto seguido se hace del conocimiento de los Ediles de la recepción del escrito de fecha 29 de Agosto del 2016, presentado por los CC. Regidores Oscar Zepeda Quiñones, M.C.D. Juan Carlos Solorio Quezada y Gerardo Carrizales Quintero, en su carácter de Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual presentan su DICTAMEN respecto del asunto que les fuera encomendado bajo Acuerdo de Ayuntamiento número AA/20160728/E/004 asentado en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 28 de Julio del 2016, consistente en analizar la iniciativa del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para efectos de dar una mayor optimización al servicio del agua potable y alcantarillado; documento en el cual además de asentarse los Antecedentes y Resultandos, se dan a conocer los CONSIDERANDOS que a la letra dicen:

1.- De acuerdo a las constancias referidas en los puntos que anteceden y según lo establecido por los artículos 63 fracción IX, 71, 98 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Autlán de Navarro, en relación con los artículos 36 fracción IX, 44 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Se determina que es viable la aprobación del Proyecto del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en relación a que el mismo constituye un marco legal y necesario que se constituye a la par de los lineamientos establecidos en este caso para el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, por la Comisión Estatal del Agua, en atención a la estructura tarifaria aprobada para el estado de Jalisco, que se actualizó en el año 2003, la cual trata de ser más justa para usuarios como para el organismo encargado del cobro llámese a este organismo operador o junta local, tratando siempre de que el sistema de prestación del servicio de agua potable sea autosuficiente en esa tesitura y ante la recién reformada legislación estatal en materia de agua, en el que se establece claramente la obligación de los municipios y del estado, de permitir en todo momento el acceso al agua potable a todos los usuarios como un derecho y se deja para los aspectos reglamentarios y contractuales de los municipios, en congruencia con el respeto a la autonomía municipal, los procedimientos de cobranza y coacción de los usuarios para el cobro de los servicios.

Dentro de las inquietudes esgrimidas por la sociedad, se señaló la importancia que reviste la suspensión del servicio a los usuarios morosos en el pago, como una medida que más allá de lo económico tiende a fomentar una cultura de ahorro del agua. En este sentido, las discusiones y esta ley establecen claramente la obligación del Estado y los municipios de permitir el acceso al agua y dejan como ya se ha señalado, que los municipios a través de sus propios reglamentos del servicio estipulen los derechos y obligaciones, de conformidad con la jurisprudencia que determina que cuando existe un contrato de coordinación entre iguales y si así se dispone en los mismos, el organismo operador municipal o intermunicipal, o un concesionario, podrá proceder a las suspensión temporal del servicio.

Cabe resaltar por su importancia, el anterior reglamento de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado que actualmente se encuentra vigente, no reúne los lineamientos emitidos por el CEA Comisión Estatal del Agua, y se desfasa de la Ley Ingresos para estos municipios.

.....Continúa en la Hoja 2.

Venustiano Carranza #1, Col. Centro Autlán de Navarro, Jalisco C.P. 48900
01 317 382 5100 www.autlan.gob.mx



Autlán
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
03 OCT 2016
RECIBIDO

SINDICATURA
Adriana
RECIBIDO





OFICIO: 424/09/2016 Hoja 2/6
ASUNTO: ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

.....Viene de la Hoja 1.
AA/20160830/E/003

Teniendo una estructura tarifaria obsoleta y no adecuada aun justo cobro a la ciudadanía, ya que dicha estructura tarifaria se constreñía al cobro de la tarifa en base a recamaras y baños y salidas sanitarias, lo cual se desprende de una realidad de uso del vital líquido, ya que no se puede constreñir el pago de dicha contribución a esa unidad de medida tan injusta para el tipo de vivienda de nuestro municipio.

En mérito de lo anterior se tiene a bien emitir el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Del análisis de las constancias y los supuestos que prevén los numerales de derecho invocados en los Capítulos de Resultandos y Considerandos, **se determina que es viable el proyecto de iniciativa de Reglamento y que reúne los requisitos necesarios para su debida aprobación.**

SEGUNDO: **Se determina realizar la modificación al artículo 48 en cuanto a la supresión del número 115 por no mantener estrecha relación con el contenido del citado numeral.**

TERCERO: Por lo antes expuesto y fundado **se pone a consideración del H. Cuerpo Edilicio a efecto de que se tome los acuerdos conducentes que se estimen procedentes** y en caso de ser aprobada se ha del conocimiento al Servidor Público Encargado de la Secretaría General y en su oportunidad sea promulgado y publicado dicho ordenamiento legal.

Concluida la lectura del documento de mención el **Sindico Municipal Lic. Alejandro García Barbosa en uso de la voz, manifiesta lo siguiente:**

Si Ustedes recuerdan es un reglamento que se había hecho llegar al Pleno para su aprobación y que a solicitud de todos Ustedes se envió a una Comisión para dictaminarlo; en este momento se encuentra con nosotros personal de Agua Potable y si Ustedes así lo desean ellos pueden dar una explicación más profunda sobre los puntos. Recaltar también que dentro del Dictamen como ustedes escucharon, que lo leyó el Médico, se sugiere una modificación que es una observación que realiza el Regidor Lic. Felipe Flores al Artículo número 48 con la supresión del artículo número 115 que no llevaba relación con el punto que se estaba tratando en dicho artículo. De ahí en fuera si Ustedes lo permitan y si así lo aprueban me gustaría que pasará la gente de Agua Potable por si ustedes tienen alguna duda.

Acto seguido el Secretario General del Ayuntamiento pone a la consideración del H. Pleno Edilicio emitir su aprobación para que ingresen al recinto oficial el personal de Agua Potable para que amplien la información en comento; a lo que los 14 catorce Ediles del H. Ayuntamiento de Autlán levantan su mano en señal de aprobación.

Enseguida ingresa al recinto oficial el C. Victor Manuel Ortega Fierro, Encargado del Espacio de Cultura del Agua, quien procede a informar lo siguiente:

En la presentación que se realizó en una Sesión de Ayuntamiento al inicio de la presente Administración Municipal, habíamos señalado que el reglamento que estaba vigente desde la administración municipal que presidió el Dr. Armando Pérez Oliva, en el cual principalmente se cobraba por el número de recamaras y baños que tuvieran las casas, lo cual no era tan injusto tal vez, pero en restaurantes se cobraba por el número de las patas de las mesas o salidas sanitarias lo cual si es grave ya. Entonces esa era una manera de cobrar obsoleta y estaba fuera de orden. En el año 2003-2004 se hizo una evaluación por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA), en donde se sugirió que los Municipios cambiaran su estructura por la superficie de construcción y por las personas que habitan en las casas, que sería lo más justo. Entonces basándonos en ello, la mayoría de los municipios hemos cambiado nuestra Ley de Ingresos con ese tipo de tarifas que son la habitacional mínima, la habitacional media y la habitacional alta, pero no cambiamos nuestros reglamentos, seguían mencionando las recamaras, baños y salidas sanitarias, entonces no están de acuerdo una con otra. Es importante señalar que la Comisión Estatal del Agua (CEA) apunto para que todas la Juntas Locales fueran Organismo Operadores, entonces no a todos los Ayuntamientos les conviene, no para todas las Juntas Locales es lo ideal, en nuestro caso Ustedes tendrían que hacer un análisis de todo esto, de lo cual ya nos había preguntado el Regidor Lic. Felipe Flores, pero no nos corresponde a nosotros hacerlo, más sin embargo la Comisión Estatal del Agua (CEA) todo lo quiere hacer de esa manera; pero con este Reglamento lo que se va a conseguir es que aparte de que ya estamos aplicando muchas de esas cosas porque la Comisión Estatal del Agua (CEA) así lo decidió y no teníamos un respaldo jurídico con un reglamento.

.....Continúa en la Hoja 3.





OFICIO: 424/09/2016 Hoja 3/6
ASUNTO: ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

.....Viene de la Hoja 2.
AA/20160830/E/003

Y la otra es que las comunidades estaban abandonadas honestamente, hay comunidades como Ahuacapán que no pagan ni un solo centavo por el agua y hay que empezar a concientizar a esas personas. Hay comunidades como Las Paredes que son independientes del Municipio de Autlán, ellos cuentan con pozo profundo con una bomba de repuesto para cuando se daña, que ni en Autlán tenemos; ellos tienen su dinero guardado con un superávit que al momento que se daña no tienen ningún problema y nos van a pedir apoyo a nosotros. El Mentidero está trabajando de la misma manera y hay la opción de que las comunidades vengán haciendo esto. El Corcovado es una delegación que ya estamos incluyendo. Nosotros ya vamos adelantando todo esto, pero necesitamos el sustento legal aprobado por Ustedes en un Reglamento y obviamente en ningún reglamento anterior se ha estipulado que se pedía la participación de los ciudadanos, porque muchas veces se han quejado del cobro del agua pero a nadie se le explica. Cuando llegan y se presentan a pagar con su recibo, pues Pedro te llamas y Pedro me pagas, entonces se puede incluir a un Comité Ciudadano para que analicen las tarifas antes de ser publicadas. En este caso ya autorizaron la Ley de Ingresos y tomaron la decisión de que no va haber incremento de nada, entonces tenemos todo un año para revisar las nuevas tarifas entre Regidores y un Comité Ciudadano para poner una tarifa real. Es necesario que se realice ya que la Comisión Estatal del Agua (CEA) nos pidió un incremento del 10% para este año, cosa que nos iba a pagar a todos como funcionarios al decirle a la persona ahora en lugar de pagar 1,300 pesos vas a pagar 1,800 pesos sin ningún sustento legal, porque la Comisión Estatal del Agua (CEA) dice tú tienes que recaudar más y más porque el gobierno federal te va a dar menos, entonces no hay una lógica. Este reglamento eso es lo que pretende, tratar de que el agua funcione de una mejor manera gracias a un sustento legal, incluyendo desde luego a los ciudadanos.

Concluida su participación, el Regidor Lic. Felipe Flores Gómez en uso de la voz, manifiesta lo siguiente:

Comentarte consideras que como ha sido el comportamiento de la ciudadanía, una vez que los medidores fueron incrementados, que pasó con ellos? Y sus pagos se elevaron o disminuyeron? Si hay más control del uso del agua? No sé cuál sea la información que Ustedes tengan como organismo operador, en relación a esta situación.

A este comentario el C. Victor Manuel Ortega Fierro, le responde:

La Comisión Estatal del Agua (CEA) es la que viene y nos hace un estudio, nos dictamina como estamos al principio del año, cuánto recaudamos, cuánto gastamos y nos da una calificación, ya desde el año pasado tuvimos una calificación aprobatoria porque quedamos autosuficientes, recaudamos más de los que gastamos, pero este año vinieron a revisarnos y observaron una peculiaridad que los medidores no están funcionando como deberían funcionar, porque se les puso el tache a los morosos, cuando la Administración Municipal presidida por el Mtro. Fernando Morán, se le puso el medidor al que debía agua y no a solicitud de las personas. Si Don Felipe Flores en su casa o alguno de Ustedes debían el agua, se colocaba el medidor del agua afuera de su casa cortándole el agua, y muchas veces eran adeudos de 500 o 600 pesos, claro de 1000 en 1000 aumento mucho la recaudación. Casos concretos la esposa del Lic. Pamplona, me lo quitas, la gente no quería el medidor porque era un señalamiento de deudor no de una persona que iba a ahorrar el agua, que esa es la finalidad del medidor. Entonces por un descuido o por una deuda pequeña de agua a mucha gente se le instaló, fueron 3200 medidores que se instalaron, que no llegaban y preguntaban vas a pagar o no vas a pagar, se cortaba el agua, preséntate ahí y pagas.

Ese fue un mal criterio que tuvieron y la gente no regreso. Hay que hacer mención que las empresas constructoras si ponen el medidor por fuera de la casa tienen un descuento ante el gobierno federal por construir casas, pero eso no se lo preguntan al inquilino, una vez que ya le entregan la casa, el propietario no quiere el medidor

Acto continuo participa el Regidor Lic. Francisco Javier Gómez Michel, manifestando lo siguiente:

Para que el medidor no cuente el aire que pasa, antes del medidor hay una valvulita, nunca pensaron en esa valvulita?

Al respecto el C. Victor Manuel Ortega Fierro, le responde:

De los 3,200 que se instalaron, se le puso a 500 pero con costo al ciudadano, entonces un medidor que cuesta 400 pesos instalado empezó a cambiar a 600, 700 y llegó a 900, por lo tanto la persona venía porque manifestaban que el medidor no servía. La tarifa con medidor es más barata, quien paga 1,300 pesos al año con y si tiene medidor pagarían 1,000 o 900 pesos más el uso de su medidor y hay muchas casas que no consumirían agua, pero el problema de la válvula de expulsión del aire es que tiene una vida útil y hay que estarla revisando periódicamente, algo que las personas no lo saben. Una persona de más de 70 años que vive sola ustedes creen que va a estar saliendo a revisarla; habría que concientizar a las personas de que los medidores si funcionan, poniendo mucha atención en sus llaves que no haya fuga; un problema muy cotidiano que tenemos es la famosa ranita del depósito de la taza del baño que se queda pegada comúnmente y en usa sola noche son 270 litros de agua que se desperdician, si en la mañana tienen la suerte de ver que se está tirando sino se fuga todo el día y la persona va venir pagando una excedencia de más de 300 pesos de 2 a 3 días que se tiró el agua, lo que es un año completo de agua.



.....Continúa en la Hoja 4.



OFICIO: 424/09/2016 Hoja 4/6
ASUNTO: ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

.....Viene de la Hoja 2.
AA/20160830/E/003

La realidad es muy tajante así como dice tajante mi Jefe de Agua, que hoy no pudo venir, se pagan 2 pesos de agua por día pero esos 2 pesos más el drenaje; el último curso que tuvimos en Guadalajara no dicen, si el drenaje, y el tratamiento?, el tratamiento no lo estamos cobrando porque supuestamente no la tratamos ahorita, pero en cuanto se haga entonces se va a integrar por el tratamiento. Entonces 2 pesos por día se están usando cerca de 450 litros por casa habitación y los pozos están bombeando millones de litros de agua todo el día, por eso el pago a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es muy elevado, nos cobran por lo que producimos no tanto por lo que se consume, sino por lo que producimos aventando a las redes sea para nuestras unidades deportivas, sea para el uso de escuelas que no pagan; se hacen muchas cosas donde se usa el agua y nosotros tenemos que estar avanzando a la red y no recaudamos nada de eso, son gastos sociales que no se pueden recuperar.

Pide el uso de la voz el Regidor Dr. Armando Pérez Oliva, para comentar lo siguiente:

Sabemos de la problemática que se tiene en cada una de las Administraciones Públicas con el agua potable, claro que si es importante el que podamos analizar este gobierno municipal y tener la oportunidad de poder contar con un diagnóstico integral que guarda el sistema de agua potable de los catorce pozos, no sé si son esos?

A lo cual, el C. Víctor Manuel Ortega Fierro, le responde que actualmente son 7 en funcionamiento. Preguntándole el Regidor Dr. Armando Pérez Oliva por los demás pozos; a lo que el C. Víctor Manuel Ortega Fierro, le informa brevemente sobre la situación que guardan algunos de los pozos.

Retomando el uso de la voz el Regidor Dr. Armando Pérez Oliva, menciona lo siguiente:

Por eso es muy importante tener ese diagnóstico del estado que guarda cada uno de los pozos, están funcionando nada más 7, pero hay otros pozos que si son parte de la administración que si sería adecuado conocer y conjuntamente por supuesto con la parte operativa, la parte que como Regidores nos corresponde y apoyar al Ejecutivo de qué manera encontrar una solución, el que este diagnóstico nos pueda dar un conocimiento pleno a cada uno de nosotros, en qué condiciones está cada uno de los pozos. Tener un diagnóstico de los últimos 5 años que han estado funcionando, o saber realmente dentro de esos 5 años cuál fue de todos estos el que ha dado más problemas. El estado que guardan las bombas, qué tipos de bombas son. Y en si sería muy importante tener ese diagnóstico tanto de la extracción como conocer el estado que guarda la planta de tratamiento de aguas residuales, porque si tenemos la oportunidad de echarla a andar, que de alguna manera ahorita tengo entendido que no está trabajando, esos recursos federales llegarían vía participaciones y tener oportunidad de seguir contando con los recursos extraordinarios que de alguna forma no nada más va a afectar directamente el cobro al ciudadano sino que directamente de la federación sean recursos a fondo perdido, que sean reembolsables de lo que está pagando el municipio. Inclusive aprobamos el Convenio con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y tener esa oportunidad.

Así también yo creo sería muy importante implementar programas educativos y de apoyo del gobierno municipal a través de la Dirección de Agua Potable, en donde tú mencionabas hace rato muy atinadamente, que se está desperdiciando una gran cantidad de agua, una en donde los sistemas de conducción de agua ya tienen muchísimos años, ahí se está yendo una gran cantidad de agua al subsuelo y otra en los baños, esos depósitos de agua en donde se está tirando, se está yendo una gran cantidad de agua, otros en los lavabos, en las pilas, y que de alguna forma a través de la Dirección tener la oportunidad ahorita con el empleo temporal, el que se pueda a través de los propios trabajadores que tiene la Dirección de Agua Potable, en algún momento, ellos ya están capacitados, o porque no contratar algunas otras personas para un programa en donde se haga del conocimiento a través de los medios a toda la sociedad, plenamente identificados y que si existe alguna duda por ir a visitarlos a sus casas y tener preocupación porque va a entrar alguien extraño a sus casas, por supuesto comunicación directa al Ayuntamiento para que sean identificados y puedan entrar a verificar si sus sanitarios están tirando el agua, en donde el municipio pueda poner mano de obra. Algo sencillo en donde vamos a ahorrar una gran cantidad de agua. Programas en donde de alguna forma intervenga la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, que un tema muy importante en la salud es el tema de la cloración de nuestro sistema, ya que es muy importante que el agua se esté clorando, en donde los resultados desafortunadamente están saliendo muy bajos en cloración y es una responsabilidad como gobierno municipal estar muy al pendiente en ese sentido.

Yo pediría que en su momento hacer llegar a través de la Comisión Edilicia de Agua Potable, inclusive invitarnos a quienes no formamos parte de esa comisión, que con gusto nos sumaremos a ella

.....Continúa en la Hoja 5.





OFICIO: 424/09/2016 Hoja 5/6
ASUNTO: ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

.....Viene de la Hoja 4.
AA/20160830/E/003

Al respecto, retoma el uso de la voz el C. Victor Manuel Ortega Fierro, Encargado del Espacio de Cultura del Agua, mencionando lo siguiente:

Dr. Armando tenemos ya trabajando el Plan Ambiental con el Departamento de Ecología, el día 23 estaremos otra vez en El Grullo, todo el día, para elaborarlos y vamos a trabajar en conjunto con Ecología, Dirección de Agua Potable, y vamos a ir escuela por escuela tratando reparar todos los baños que tengan, dando pláticas ambientales y del cuidado del agua. Estuvimos hace como tres meses con la Regidora de Ecología trabajando con eso, en donde se vieron los tres puntos principales que son: la contaminación del agua, el desperdicio del agua y el uso agrícola del agua por el uso de pesticidas en el campo.

Se enlistaron cercas de 12 problemas que teníamos, pero es imposible atacar a los 12 en dos años que nos quedan, entonces seleccionamos los 3 más problemáticos, que era lo de la basura, el cuidado del agua y lo de los pesticidas; sobre de esto vamos a trabajar en conjunto Ecología y Agua Potable.

Enseguida interviene el Regidor Dr. Armando Pérez Oliva, manifestando lo siguiente:

Se tiene ya algún conocimiento por parte de Ecología y Agua Potable de que en algún pozo se hayan tenido resultados con algún pesticida?

A lo que el C. Victor Manuel Ortega Fierro, le contesta:

Se tiene conocimiento del Arroyo de Manantlán, en el agua de El Grullo y El Limón, de la parte alta de El Chante y toda esa zona de allá, que si tiene contaminantes por fertilizantes; y el problema del manantial de arriba de Ayutita, que viene desde El Jalocote, toda esa zona empiezan a usar fertilizantes porque no es tan productivo el campo, como son por temporal (los pepineros, los del chayote) están utilizando fertilizante para sacar más provecho a sus tierras, pero eso nos contamina el agua, agua que no está clorada, ahora tenemos clorarla más. Como nota roja La Lima de Los Gómez, Ayutita y El Jalocote no quieren que se les clore el agua porque es el uso que ellos tienen. Pero ya detectamos que tienen problemas y estamos tratando de hacer conciencia con ellos para que nos permitan clorar, que es un cambio de usos y costumbres puesto que las personas el agua de su manantial ellos la creen limpia, y aunque se ha justificado de la situación que ellos tienen por contaminación de suciedad de las personas que van a Talpa cada año caminando, puesto que dejan muchos desechables cerro arriba y eso se viene hacia abajo; la deforestación por quemas, todo eso está contaminando. Estamos platicando con toda esa zona para cambiar sus usos y costumbres, ya que el agua ellos la consideran 100% limpia porque viene del manantial, pero ya les comprobamos que no es así.

En uso de la voz el **Sindico Municipal, Lic. Alejandro García Barbosa** interviene para preguntar a los Ediles del Ayuntamiento, que sin en relación al punto que se pone a su consideración, alguien tiene alguna duda respecto al Reglamento de Agua Potable; por lo que, al no expresarse ningún comentario adicional, se da por concluida la participación del C. Victor Manuel Ortega Fierro, agradeciéndole por su comparecencia y aportaciones.

En tal virtud se procede a la correspondiente deliberación para los efectos de la aprobación del referido ordenamiento, en los términos establecidos en las fracciones I y III del artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; por lo que una vez realizada la votación que arroja 14 catorce votos a favor de los 14 catorce Regidores que integran el H. Ayuntamiento de Autlán, se toma el siguiente acuerdo, los regidores que integran este Ayuntamiento, **APRUEBAN en lo general el "REGLAMENTO para la PRESTACIÓN de los SERVICIOS de AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO y SANEAMIENTO del MUNICIPIO de AULTÁN de NAVARRO, JALISCO"**, por mayoría absoluta de votos.

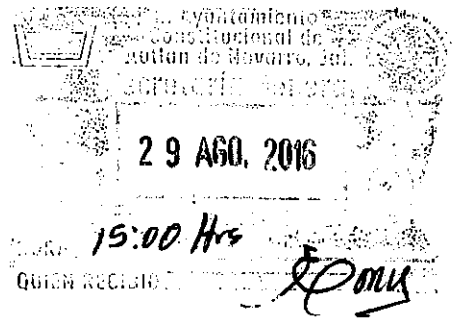
Acto continuo, este cuerpo edilicio habiendo procedido a analizar en lo particular el citado proyecto de reglamento, y una vez que fue revisado y discutido cada uno de sus artículos que lo conforman, se procede a su votación dando el siguiente resultado:

SE APRUEBA en lo particular dicho reglamento, ya que han emitido su voto en sentido afirmativo la mayoría absoluta de votos, los Regidores que integran este Ayuntamiento y que asistieron a esta Sesión, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

.....Continúa en la Hoja 6.



**M. V. Z . PABLO CESAR RADILLO URISTA
FUNCIONARIO ENCAGADO DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO.
P R E S E N T E.**



POR SU ATENTO CONDUCTO AL

H. AYUNTAMIENTO DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO

El que suscribe Oscar Zepeda Quiñones en mi calidad de regidor y como presidente de la comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Autlán de Navarro, asociado del Regidor. M.C.D Juan Carlos Solorio Quezada y del Regidor. Gerardo Carrizales Quintero y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 63 fracción IX, 71, 98 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Autlán de Navarro en relación con los artículos 36 fracción IX, 44 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Autlán de Navarro Jalisco en concordancia con lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha de 26 de Julio el Mtro. Fabricio Israel Corona Vizcarra, en su calidad de Presidente Municipal, presente una iniciativa de origen del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para efectos de dar una mayor optimización al servicio del agua potable y alcantarillado.

II.- Mediante sesión Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 28 de Julio del 2016 y bajo acuerdo numero AA/20160728/E/004 se aprobó la propuesta realizada por el regidor Felipe Flores Gómez para que la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado la cual dictamina realiza un dictamen del contenido de dicha iniciativa de ley que crea un reglamento Municipal.

III.- Turnado dicho punto de acuerdo a esta comisión edilicia nos avocamos al estudio el presente dictamen en base a el siguiente:

R E S U L T A N D O:

1.- En atención al acuerdo citado en el punto que antecede se solicitó la comparecencia del Director de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio así como del Jefe

acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias, para lo cual indicará a éstos la fuente de abastecimiento de la que se obtendrá el volumen asignado, mismo que se determinará en función del número de habitantes, correspondiendo 100 litros por habitante al día.

3.- En ese sentido encontramos que el primer párrafo del numeral antes invocado del proyecto que se estudia establece la obligación a los usuarios que valga la redundancia utilicen las redes de alcantarillado para las descargas de aguas residuales, con la condicionante de que dichas descargas estén supeditada a la requisición en materia ecológica que establecen las normas oficiales mexicanas a través de las diferentes dependencias, imponiendo la obligación de que estas deben de ser tratadas.

Por lo que ve a el segundo párrafo, se establece un mecanismo de denuncia ciudadana para efectos de que a petición de los usuarios se pueden suspender los servicio de agua potable y/o cancelar las descargar de aguas residuales, siempre que concurren las hipótesis enumeradas en las fracciones de la I ala IV del párrafo segundo, lo anterior es así ya que pueden existir fincas o inmuebles que no requieran el servicio inmediatamente, o que el mismo este deshabitado que no demanden el servicio o que en el mismo ya no se genere actividad comercial o industrial alguno ya que el hecho de mantener redes de drenajes o agua instaladas sin en mantenimiento adecuado por parte de los usuarios puede acarrear consecuencias para la salud así como para la propia infraestructura de las redes de servicios, ya que por lo general una red sin uso de drenaje genera plagas de ratas y otros roedores, los cuales contaminan las redes de drenajes que están en uso, o por las fugas de agua se propague los mosquitos del dengue por mencionar algunas, bajo esas circunstancias es sano el que se puede cancelar las tomas o servicios de agua potable como de drenaje para poder evitar esas afectaciones, previa inspección que se de del lugar y bajo el procedimiento establecido.

En cuanto a el párrafo tercero la dirección deberá de resolver sobre la suspensión del servicio en un término no mayor de diez días lo cual genera un certeza jurídica para el ciudadano al efecto de que sus peticiones serán resultas como lo marca el artículo 8 Constitucional y como lo es toda obligación de un servidor público el dar respuesta a la gente.

Ahora bien en atención al cuarto párrafo del artículo examinado únicamente deberá de suprimirse el número 115, ya que del contenido de dicho artículo no tiene ilación con lo que trata el artículo 48 y que se respete integro el demás texto.

En cuanto a lo dispuesto por el quinto párrafo se habla de la suspensión del suministro por falta de pago de dos bimestres ya que si interpretamos la literalidad de la frase por más de un bimestre se requiere por fuerzas que sea superior a uno es decir de dos en adelante.

Ahora bien en ese sentido el último párrafo salvaguarda el derecho humano y universal al acceso al agua potable que tiene todos los ciudadanos, que actualicen la hipótesis jurídica de no pagar más de un bimestre de la tarifa del agua, determinando el acceso a el vital liquido para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias en función del número de habitantes, correspondiendo 100 litros por habitante al día.

Cabe resaltar por su importancia el anterior reglamento de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado que actualmente se encuentra vigente, no reúne los lineamientos emitidos por el CEA Comisión Estatal del Agua, y se desfasa de la Ley de Ingresos para estos municipios.

Teniendo una estructura tarifaria obsoleta y no adecuada aun justo cobro a la ciudadanía, ya que dicha estructura tarifaria se constreñía a el cobro de la tarifa en base a recamaras y baños y salidas sanitarias lo cual se desprende de una realidad de uso del vital líquido, ya que no se puede constreñir a el pago de dicha contribución a esa unidad de medida tan injusta para el tipo de vivienda de nuestro municipio.

En mérito de lo anterior se tiene a bien emitir el presente;

DICTAMEN:

PRIMERO: Del análisis de las constancias y los supuestos que prevén los numerales de derecho invocados en los Capítulos de Resultandos y Considerandos, se determina que es viable el proyecto de iniciativa de reglamento y que reúne los requisitos necesarios para su debida aprobación.

SEGUNDO: Se determina realizar la modificación al artículo 48 en cuanto a la supresión del número 115 por no mantener estrecha relación con el contenido del citado numeral.

TERCERO: Por lo antes expuesto y fundado se pone a consideración del H. Cuerpo Edilicio a efecto de que se tome los acuerdos conducentes que se estimen procedentes y en caso de ser aprobada se haga del conocimiento al servidor público encargado de la Secretaria General y en su oportunidad sea promulgado y publicado dicho ordenamiento legal.

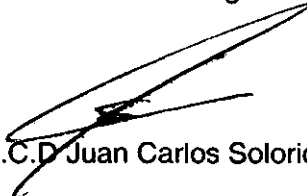
ATENTAMENTE.

Autlán de Navarro, Jalisco a 29 de Agosto del año 2016.



Regidor Oscar Zepeda Quiñones.

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado.



Regidor. M.C.D Juan Carlos Solorio Quezada.

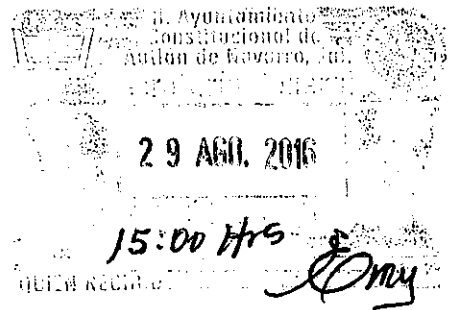
Vocal



Regidor. Gerardo Carrizales Quintero.

Vocal

**M. V. Z . PABLO CESAR RADILLO URISTA
FUNCIONARIO ENCAGADO DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO.
P R E S E N T E.**



POR SU ATENTO CONDUCTO AL

H. AYUNTAMIENTO DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO

El que suscribe Oscar Zepeda Quiñones en mi calidad de regidor y como presidente de la comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Autlán de Navarro, asociado del Regidor. M.C.D Juan Carlos Solorio Quezada y del Regidor. Gerardo Carrizales Quintero y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 63 fracción IX, 71, 98 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Autlán de Navarro en relación con los artículos 36 fracción IX, 44 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Autlán de Navarro Jalisco en concordancia con lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha de 26 de Julio el Mtro. Fabricio Israel Corona Vizcarra, en su calidad de Presidente Municipal, presente una iniciativa de origen del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para efectos de dar una mayor optimización al servicio del agua potable y alcantarillado.

II.- Mediante sesión Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 28 de Julio del 2016 y bajo acuerdo numero AA/20160728/E/004 se aprobó la propuesta realizada por el regidor Felipe Flores Gómez para que la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado la cual dictamina realiza un dictamen del contenido de dicha iniciativa de ley que crea un reglamento Municipal.

III.- Turnado dicho punto de acuerdo a esta comisión edilicia nos avocamos al estudio el presente dictamen en base a el siguiente:

RESULTANDO:

1.- En atención al acuerdo citado en el punto que antecede se solicitó la comparecencia del Director de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio así como del Jefe

acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias, para lo cual indicará a éstos la fuente de abastecimiento de la que se obtendrá el volumen asignado, mismo que se determinará en función del número de habitantes, correspondiendo 100 litros por habitante al día.

3.- En ese sentido encontramos que el primer párrafo del numeral antes invocado del proyecto que se estudia establece la obligación a los usuarios que valga la redundancia utilicen las redes de alcantarillado para las descargas de aguas residuales, con la condicionante de que dichas descargas estén supeditada a la requisición en materia ecológica que establecen las normas oficiales mexicanas a través de las diferentes dependencias, imponiendo la obligación de que estas deben de ser tratadas.

Por lo que ve a el segundo párrafo, se establece un mecanismo de denuncia ciudadana para efectos de que a petición de los usuarios se pueden suspender los servicios de agua potable y/o cancelar las descargas de aguas residuales, siempre que concurren las hipótesis enumeradas en las fracciones de la I a la IV del párrafo segundo, lo anterior es así ya que pueden existir fincas o inmuebles que no requieran el servicio inmediatamente, o que el mismo este deshabitado que no demanden el servicio o que en el mismo ya no se genere actividad comercial o industrial alguno ya que el hecho de mantener redes de drenajes o agua instaladas sin en mantenimiento adecuado por parte de los usuarios puede acarrear consecuencias para la salud así como para la propia infraestructura de las redes de servicios, ya que por lo general una red sin uso de drenaje genera plagas de ratas y otros roedores, los cuales contaminan las redes de drenajes que están en uso, o por las fugas de agua se propague los mosquitos del dengue por mencionar algunas, bajo esas circunstancias es sano el que se puede cancelar las tomas o servicios de agua potable como de drenaje para poder evitar esas afectaciones, previa inspección que se de del lugar y bajo el procedimiento establecido.

En cuanto a el párrafo tercero la dirección deberá de resolver sobre la suspensión del servicio en un término no mayor de diez días lo cual genera un certeza jurídica para el ciudadano al efecto de que sus peticiones serán resultas como lo marca el artículo 8 Constitucional y como lo es toda obligación de un servidor público el dar respuesta a la gente.

Ahora bien en atención al cuarto párrafo del artículo examinado únicamente deberá de suprimirse el número 115, ya que del contenido de dicho artículo no tiene relación con lo que trata el artículo 48 y que se respete íntegro el demás texto.

En cuanto a lo dispuesto por el quinto párrafo se habla de la suspensión del suministro por falta de pago de dos bimestres ya que si interpretamos la literalidad de la frase por más de un bimestre se requiere por fuerzas que sea superior a uno es decir de dos en adelante.

Ahora bien en ese sentido el último párrafo salvaguarda el derecho humano y universal al acceso al agua potable que tiene todos los ciudadanos, que actualicen la hipótesis jurídica de no pagar más de un bimestre de la tarifa del agua, determinando el acceso a el vital líquido para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias en función del número de habitantes, correspondiendo 100 litros por habitante al día.

Cabe resaltar por su importancia el anterior reglamento de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado que actualmente se encuentra vigente, no reúne los lineamientos emitidos por el CEA Comisión Estatal del Agua, y se desfasa de la Ley de Ingresos para estos municipios.

Teniendo una estructura tarifaria obsoleta y no adecuada aun justo cobro a la ciudadanía, ya que dicha estructura tarifaria se constreñía a el cobro de la tarifa en base a recamaras y baños y salidas sanitarias lo cual se desprende de una realidad de uso del vital líquido, ya que no se puede constreñir a el pago de dicha contribución a esa unidad de medida tan injusta para el tipo de vivienda de nuestro municipio.

En mérito de lo anterior se tiene a bien emitir el presente;

DICTAMEN:

PRIMERO: Del análisis de las constancias y los supuestos que prevén los numerales de derecho invocados en los Capítulos de Resultandos y Considerandos, se determina que es viable el proyecto de iniciativa de reglamento y que reúne los requisitos necesarios para su debida aprobación.

SEGUNDO: Se determina realizar la modificación al artículo 48 en cuanto a la supresión del número 115 por no mantener estrecha relación con el contenido del citado numeral.

TERCERO: Por lo antes expuesto y fundado se pone a consideración del H. Cuerpo Edificio a efecto de que se tome los acuerdos conducentes que se estimen procedentes y en caso de ser aprobada se haga del conocimiento al servidor público encargado de la Secretaria General y en su oportunidad sea promulgado y publicado dicho ordenamiento legal.

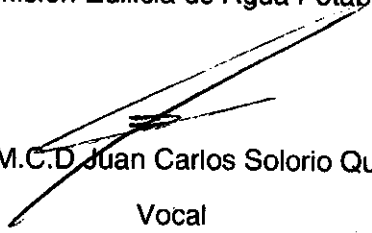
ATENTAMENTE.

Autlán de Navarro, Jalisco a 29 de Agosto del año 2016.



Regidor Oscar Zepeda Quiñones.

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado.



Regidor. M.C.D. Juan Carlos Solorio Quezada.

Vocal



Regidor. Gerardo Camzales Quintero.

Vocal